

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023/MDLM

La Molina, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2023-MDLM-ARPS, presentada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, ingresada como Oficio N° 04029-2023, el 14 de marzo de 2023, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ** mediante la Carta N° 002-2023-MDLM-ARPS, ingresada como Oficio N° 04029-2023, el 14 de marzo de 2023, solicita licencia para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de Licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 14 de marzo de 2023, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 14 de marzo de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ocho miembros del Concejo participantes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2023, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ**, para los días 22 al 23 de marzo de 2023, por motivos estrictamente personales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE
ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023/MDLM